



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
INFORME FINAL AI N° 12/2025

AUDITORÍA PUNTUAL - SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR LA FIRMA CONSORCIO CIPAR POR TRABAJOS ADICIONALES EJECUTADOS EN OBRA DEL CONTRATO N° 069/2020 LPN N° 109/2018 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS - ID N° 350.374

Casos BPM N° 3.556.585

Marzo 2025





INFORME FINAL A.I. N° 12/2025

AUDITORÍA PUNTUAL - SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR LA FIRMA CONSORCIO CIPAR POR TRABAJOS ADICIONALES EN OBRA EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 069/2020 - LPN N° 109/2018 - DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS - ID N° 350.374

Caso N° 3.556.585

MARZO-2025

I. ANTECEDENTES

Nota Interna PR/GP/N° 000152-A/2024 de fecha 25 de julio de 2024, de Gabinete de la Presidencia, providenciada por la Presidencia del Instituto, en atención al expediente remitido por la Dirección Jurídica, a través de la Nota Interna DIJ/DDC/N° 291/2024 de fecha 24/07/2024, en relación a la nota presentada por la firma CONSORCIO CIPAR, por el cual solicita el pago por actividades adicionales ejecutadas en obra del Contrato N° 69/2020, en el marco del llamado LPN N° 109/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS".

II. OBJETIVO

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que nos permitan determinar que los procesos administrativos y de control en el área se ajusten a las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía y que los trabajos adicionales ejecutados por la firma CONSORCIO CIPAR, fueron efectivamente realizados.

III. ALCANCE

El alcance de la presente auditoría comprende la revisión, análisis y verificación de documentaciones respaldatorias de los trabajos adicionales ejecutados por la Firma CONSORCIO CIPAR, conforme a solicitud de pago adjunto al expediente N° 086549 de fecha 17/10/22 en el marco del Contrato N° 69/2020, del llamado LPN N° 109/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS".

El periodo analizado comprende desde la firma del Contrato respectivo 11/03/2020, hasta la recepción definitiva de obras en fecha 10/01/2023, no obstante el lapso de tiempo en el cual se ejecutaron los trabajos adicionales según informe del Dpto. de Fiscalización de Obras, fue durante el plazo de ejecución de la obra y dentro de la vigencia del contrato, desde el 15/09/2020 en que se labra Acta de Inicio de Obras hasta el 10/01/2022 fecha en la cual se realiza el Acta de Recepción Provisoria y entrega de equipos, a través del cual se realiza entrega de instalaciones y equipos.

Los trabajos de Auditoría se realizan conforme al Manual de Auditoría Gubernamental, reglamentaciones vigentes de la Institución y demás normas de Auditoría. Estos principios requieren que los procedimientos sean planificados y efectuados con el objetivo de obtener certeza razonable de que los procesos se desarrollen de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

El presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis de los documentos proveídos a los auditores. La ejecución y formalización de las operaciones examinadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las dependencias que las proveyeron y nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe en base a las mismas.



IV. MARCO LEGAL

- Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y Decreto Reglamentario.
- Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y Decreto Reglamentario.
- Decreto N° 8.841/18 “Por el cual se Establece el Estatuto del Funcionario del I.P.S.”
- Pliego de Bases y condiciones de la LPN-SBE N° 109/2018 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS”.
- Contrato N° 69/2020 suscripto con la Firma CONSORCIO CIPAR.
- RCA N° 051-009/19 de fecha 11/10/19, Por la que se adjudica la LPN N° 109/2018 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS”.
- Otras disposiciones legales y/o administrativas vigentes en el período auditado y relacionados con la Auditoría.

V. AUTORIDADES DEL PERIODO AUDITADO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Ronny Javier González González, Director, RCA N° 042-001/2020 del 04/06/2020 al 22/12/2021.

José María Segales Romero, Director, RCA N° 106-029/2021 del 23/12/2021 al 10/10/2022.

Marcela Noemí Pollet, Directora, RCA N° 064-073/2022 del 11/10/2022 al 17/08/2023.

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Norma Beatriz Alcaraz Ugarte, Jefa de Dpto. RPI N° 502/2017 del 25/08/2017 al 16/10/2022.

Arnaldo Rubén González Galván, Jefe de Dpto. RPI N° 722/2022 del 17/10/2022 al 29/08/2023.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

María Griselda Fuster Careaga, Jefa de Dpto. RPI N° 497/2020 del 19/06/2020 al 01/03/2022.

Marcela Noemí Pollet, Jefe de Dpto. RPI N° 118/2022 del 02/03/2022 al 10/10/2022.

VI. RESEÑA

Por RCA N° 051-009/2019, de fecha 11/10/2019, se adjudicó la LPN N° 109/2018 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS”, a la firma CONSORCIO CIPAR, siendo suscrito el Contrato N° 69/2020 en fecha 11 de marzo de 2020, cuyo plazo de vigencia será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. El plazo de ejecución será de 12 (doce) meses.

El Acta de Recepción Provisoria de las Obras se emitirá una vez finalizados el 100 % de todos los trabajos. La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

El Acta de Inicio de obras fue suscripta en fecha 15/09/2020 “...el plazo de entrega de la obra se computa desde la fecha de la presente acta conforme lo establece el contrato en su Cláusula 8”.

Fin del plazo de ejecución de obra considerando las Adendas fue en fecha 10/01/2022.

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

pág. 2



Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario G.	Precio total G.
1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS	GL	1	4.650.785.000	4.650.785.000

El Precio del Contrato es de **G. 4.650.785.000** (Guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta millones setecientos ochenta y cinco mil).

Se han suscripto varias Adendas al Contrato N° 69/2020, las cuales se citan a continuación:

ADENDA 1 de fecha 23/11/20, aprobada por RCA N° 071-011/2020 de fecha 01/09/20, el Consejo de Administración resuelve:

1º) **AMPLIAR** la RCA N° 051-009/2019, de fecha 11/10/19, modificando parcialmente el Art. 1º, insertando la planilla de oferta presentada por la empresa **CONSORCIO CIPAR**, con el desglose de ítems a ser ejecutados, totalizando el monto de G. 4.650.785.000 (Guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta millones setecientos ochenta y cinco mil).

ADENDA 2 de fecha 17/03/21, aprobada por RCA N° 022-007/2021 de fecha 05/03/21, el Consejo de Administración resuelve:

1º) Autorizar la elaboración y suscripción de Adenda al Contrato N° 69/2020, modificando parcialmente la Cláusula N° 6 – **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**. Monto a ser ampliado G. 27.300.000 (Guaraníes veintisiete millones trescientos mil).

CONSORCIO CIPAR:

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL IPS"						
ID: 350.374						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	-	Trabajos Generales				
1.1		Desmante y traslado de unidades de equipo de nire acondicionado central tipo compacto	un	5,00	1.480.000	7.400.000
1.2		Desmante y traslado de unidades de equipos especiales en situación de empotramiento a sus respectivas bases	un	12,00	950.000	11.400.000
1.3		Traslado de bienes móviles según listado adjunto	GL	1,00	8.500.000	8.500.000
Precio Total =					27.300.000	

Monto total a ser ampliado Gs. 27.300.000.- (Guaraníes veintisiete millones trescientos mil), IVA incluido.

ADENDA 3 de fecha 01/09/21, aprobada por RCA N° 072-014/2021 de fecha 19/08/21, el Consejo de Administración resuelve:

1º) **APROBAR** la elaboración y suscripción de Adenda al Contrato 69/2020, estableciendo la suspensión del plazo de ejecución de las Obras, por 48 (cuarenta y ocho) días por razones de fuerza mayor (lluvias), con el corrimiento de los plazos de entrega de obra **hasta el 21 de diciembre de 2021**.

ADENDA 4 de fecha 30/12/21, aprobada por RCA N° 091-023/2021 de fecha 28/10/21, el Consejo de Administración resuelve:

1º) Autorizar la elaboración y suscripción de Adenda al Contrato N° 69/2020, para la modificación de la Cláusula N° 13 – **REAJUSTE DE PRECIOS**, de acuerdo al detalle:

DONDE DICE:

Si durante los trabajos contratados se verifican variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste mostrada más adelante se reconocerá un reajuste de precios para cada certificación, según el siguiente detalle:

Ap = P0 (0,375 S/S0+0,25C0+0,25D/D0+0,125Fe/Fe0)-P0

Ap = P0*Pri - P0



DEBE DECIR:

Si durante los trabajos contratados se verifican variaciones de los rubros que integran la formula de reajuste mostrada más adelante se reconocerá un reajuste de precios para cada certificación, según el siguiente detalle:

$$Ap = P0 (0,375S/S0 + 0,25C/C0 + 0,25D/D0 + 0,125Fe/Fe0) - P0$$

$$Ap = P0 * Prl - P0$$

ADENDA 5 de fecha 14/02/22, aprobada por RCA N° 004-017/2022 de fecha 19/01/22, el Consejo de Administración resuelve:

1º) **AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de Adenda al Contrato 69/2020, estableciendo la ampliación del plazo de ejecución por 20 (veinte) días.

ADENDA 6 de fecha 12/04/24, aprobada por RCA N° 019-017/2023 de fecha 22/03/23, el Consejo de Administración resolvió:

1º) **RECTIFICAR** parcialmente la Resolución CA 004-017/2022 de fecha 19/01/22.

• **Donde dice:**

1º) **AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 069/2020, suscrito con el CONSORCIO CIPAR, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL IPS", estableciendo la ampliación del plazo de ejecución por 20 (veinte) días.

• **Debe decir:**

1º) **AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 069/2020, suscrito con la CONSORCIO CIPAR, en el marco de la Licitación Pública Nacional N°109/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL DEL IPS", estableciendo la prórroga del plazo de ejecución de obras por razones de fuerza mayor (lluvia), por 20 (veinte) días.

PLAZOS DEL CONTRATO N° 69/2020

Firma del Contrato		11/03/2020
Vigencia del Contrato:	RCA N° 051-009/19	Hasta el cumplimiento de todas las obligaciones
Plazo de ejecución original		12 meses
Acta de Inicio de Obra		15/09/2020
Fin de Plazo original		15/09/2021
Anexo N°3 - Suspensión de Plazos - Nueva Fecha fin	Rca N° 072-014/21	21/12/2021
Anexos N° 5 y N° 6 - Prórroga por lluvia	RCA N° 004-017/22 RCA N° 019-017/23	20 días
Fin de plazo de ejecución de obras aprobada por Adendas	Acta de Recepción Provisoria	10/01/2022

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES

Por Nota Interna AI/DGE N° 104/24 fue solicitado a la Dirección de Infraestructura informe y documentaciones relacionadas a la ejecución del Contrato N° 69/2020, según informe del Dpto. Fiscalización de Obras, providenciada por la Dirección de Infraestructura –Providencia N° 227/2024 de fecha 23/10/24, informa cuanto sigue: "... en cuanto al periodo de tiempo de ejecución de los trabajos, los mismos se llevaron

[Firma]



a cabo durante el plazo de ejecución de la obra y dentro de la vigencia del contrato...Además, se remite en archivo magnético copia de los libros de obras e informes del fiscal como documentación respaldatoria”.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del Contrato está a cargo de la Dirección de Infraestructura, a través del Departamento de Fiscalización de Obra.

VII - ANÁLISIS DOCUMENTAL

1- VERIFICACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES Y SOLICITUD DE PAGO PLANTEADA POR LA FIRMA CONSORCIO CIPAR

La Contratista por Nota NP. IPS-Citost. 171/22 presenta a la Dirección de Infraestructura en fecha **28/01/2022** la planilla de rubros adicionales para su verificación y aprobación, manifestando que los trabajos fueron realizados conforme a las necesidades de obra y supervisión de la fiscalización, siendo el monto solicitado G. 784.602.706 (*Guaraníes setecientos ochenta y cuatro millones seiscientos dos mil setecientos seis*).

A raíz de la presentación realizada por la Contratista, por Nota NE DFO N° 028/2022 de fecha **02/02/22**, el Administrador del Contrato en respuesta a este reclamo, solicita la remisión de las copias de las ordenes de trabajo emitidas por la Fiscalización de Obras u otra orden de trabajo donde consten las autorizaciones de trabajos, a fin de evaluar por parte del Departamentos de proyectos, si los mismos forman parte del proyecto aprobado (Firmado Arq. Norma Alcaraz - Jefa Dpto. Fiscalización de Obras y Arq. José María Segales - Director D.Infraestructura).

Posteriormente el CONSORCIO CIPAR presentó los documentos respaldatorios Notas y Libros de Obras a la Planilla de adicionales por Nota NP.Citos-184/22 de fecha **26/05/22**.

Seguidamente por Exp. N° 086.549/22, la firma contratista presentó a la Dirección de Infraestructura la Nota NP. IPS-Citost. 188/22 de fecha **17/10/22**, posterior al análisis realizado por el Administrador del Contrato sobre la correspondencia de algunos ítems, adjuntando los documentos de soporte como justificación de los trabajos adicionales ejecutados con una nueva planilla por el monto de **G. 641.229.840** (*Guaraníes seiscientos cuarenta y un millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta*).

El Jefe del Dpto. de Fiscalización de Obras (Administrador del Contrato) en fecha **14/11/22** solicitó informe al fiscal de obras de la Firma CLEM S.A. Ing. Pablo Rodríguez, sobre lo solicitado por la Contratista.

En fecha **29/12/22**, el fiscal de obras remite Nota informando con relación a los ítems solicitados para el pago, el cual se transcribe:

Rubro 1, Mejoras en los laterales de obra y Rubro 3, Mejora del paisajismo en plaza:

“Consideramos necesaria la ejecución porque correspondía técnicamente realizarlo a fin de cumplir con lo estipulado en el proyecto ejecutivo...”

Rubro 2, Cerramiento de vanos:

“En la Observación enviada por IPS en el correo de fecha 30/08/22, se menciona que corresponde lo solicitado, lo cual expresamos conformidad a la aprobación”.

Rubro 4, Modificación del tamaño de puertas:



"Expresamos nuestra conformidad a la solicitud presentada en la nota CCI/DPY/43/2021 por parte de IPS donde se indica la ampliación del tamaño de puertas".

Rubro 6, Instalación Sanitaria:

"6.7.: En la nota de fecha 9/08/21, donde se consulta por el sistema de alcantarillado en la cual consideramos que se necesita realizar el mejoramiento para poder ejecutar la óptima conexión al sistema existente.

Rubro 7, Instalación eléctrica varios:

"7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, y 7.8: En la observación enviada por IPS en el correo de fecha 30/08/22, se menciona que corresponde lo solicitado, lo cual expresamos conformidad a la aprobación".

"7.9.: En la nota de fecha 19/08/21 se aprueba para realizar la movilización de los cables que pasaban por la fachada de la obra y debían ser reubicados".

Rubro 8, Señales débiles:

"8.4, 8.5: Expresamos conformidad con respecto a la aprobación del catálogo presentado por parte de la empresa constructora".

Rubro 9, Letras corpóreas:

"Se constata el cambio de nombre de lo proyectado inicialmente, 48 letras adicionales colocadas en obra".

Rubro 10, Estacionamiento:

"La modificación del estacionamiento se debió para dar lugar a la plazoleta con paisajismo en la fachada frontal. El estacionamiento se llevó a cabo en la fachada lateral, para cuya ejecución se colocaron cordones y la reparación del empedrado existente".

Rubro 11, Guarda obras de casetas:

"Inicialmente se proyectó para la zona de las casetas de servicio, que contemplaba la construcción de una caseta adosada a la existente. Se observa el resultado en la zona de caseta de servicio en donde los guarda obras se presentan contruidos entre las estructuras".

Rubro 12, Varios:

"12.1 y 12.2: El aumento de superficie de cielo raso corresponde al área de pasillo principal de acceso, esto se debió porque correspondía técnicamente realizarlo.

12.4: Expresamos nuestra conformidad a la solicitud presentada en la nota DDI/DPY/49/2021 por parte de IPS donde se indica las modificaciones en las ventanas.

12.5: Se solicitaron colocar umbrales en las zonas de transición entre los tipos de pisos instalados, lo cual es apropiado teniendo en cuenta la tipología de pisos.

12.7: Se procedió a la colocación de topes en puertas de vidrio y madera a fin de evitar raspaduras en las paredes".

A CONTINUACIÓN, LA DESCRIPCIÓN DE CADA RUBRO ADICIONAL:

- a. Solicitudes de autorizaciones realizadas por la Contratista al Fiscal de Obras Ing. Pablo Rodríguez CORPORACIÓN LEMURIA S.A.
- b. Correspondencia de algunos ítems observados por el Administrador del Contrato.
- c. Modificaciones a los planos presentados solicitados por el Administrador del Contrato.

1 MEJORAS EN LOS LATERALES DE OBRA Y 2 CERRAMIENTO EN VANOS

En Nota de fecha 19/07/21 la contratista consultó, solicito autorización y visto bueno al Fiscal de Obras para la ejecución de actividades en relación a la adecuación de plazoleta y áreas exteriores, debiendo realizarse compactación de taludes, reforzar muro de contención de ladrillos en sector de canalón, el mejoramiento de guarda obras existente, incluyendo el cerramiento de vanos para igualar a la propuesta de la perspectiva El Fiscal de Obras autoriza a través de Nota de fecha 23/07/21 "...es necesario realizar las actividades solicitadas a fin de cumplir con lo estipulado en el proyecto ejecutivo".

1.6: Retiro de escombros: No corresponde.



3 MEJORA DEL PAISAJISMO EN PLAZA

"En plano PLANTA EQUIPADA presentado en la Nota NP. IPS- Citost. 29/20 se observa la plazoleta propuesta mientras que en plano PLANTA EQUIPADA presentado en la entrega de planos AS BUIL mediante Nota NP. IPS-Citost. 183/22 de fecha 25/05/22, se observa la plazoleta ejecutada en obra la cual contiene la construcción del pórtico en la fachada principal, los canteros con su paisajismo y la rampa construida a un costado del acceso principal del edificio. Además, a través de Nota enviada a fiscalización en fecha 19/07/21 se realiza la consulta para ejecutar las actividades en relación a la integración del pórtico con la fachada, la cual fue aceptada a través de nota de fecha 23/07/21".

4 MODIFICACIÓN DE TAMAÑO DE PUERTAS

A través de Nota N° DDI/DPY/N° 43/21 de fecha 15/07/21 la contratista menciona: *"...recibimos indicaciones por parte de IPS para realizar modificación en los planos de aberturas, señalando la ampliación del tamaño de puertas. Para el momento de la recepción de la nota mencionada ya se tenían instalados en obra los marcos y puertas las cuales tuvieron que ser sustituidas".*

5 RETIRO DE SOBRANTES DE OBRA

No corresponde, fue rechazado por IPS.

6 INSTALACIÓN SANITARIA

"En la ejecución de aguas cloacales, fue necesario realizar una ampliación de la cañería cuyo recorrido va desde la estructura construida hasta la calle Dr. Antonio Bestard, con una extensión de 100 metros lineales. Para la ejecución de dicha actividad fue necesario intervenir áreas verdes y empedrados. Se adjunta plano donde se indica el recorrido de los caños. Dicha consulta fue realizada a fiscalización a través de nota de fecha 2 de agosto de 2021, y la cual fue aprobada mediante nota de fecha 09 de agosto de 2021 ...".

6.7. y 6.6 No Corresponde.

7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA VARIOS

7.9 *"Se realizó la consulta a fiscalización en la nota de fecha 19 de agosto de 2021 para realizar la movilización de los cables que pasaban por la fachada de la obra y debían ser reubicados. El fiscal aprueba por nota de fecha 17 de agosto de 2021. Dicho cableado alimentaba algunas oficinas de IPS. De igual forma consultó directamente a IPS para coordinar con los especialistas del Área. A través de nota NP. IPS-Citos 149/21 de fecha 08 de octubre de 2021 se solicita al IPS autorización para realizar la movilización de los cables de fibra óptica de la zona de la obra. IPS aprueba mediante nota NOTA/ND DFO N° 432/2021 ...".*

7.10 *"A través de nota de fecha 17 de agosto de 2021, se realiza consulta para reubicar el ducto de la caseta de servicio (existente), el cual interfería para la construcción de la caseta de generador, motivo por el cual era necesario su reubicación. Aprobación que recibimos mediante nota de fecha 19 de agosto de 2021".*

8 INSTALACIÓN SEÑALES DÉBILES

8.3 *"Piso Técnico: No corresponde".*

8.4 y 8.5: *"A través de correo electrónico se presentaron las opciones para los equipos, los cuales fueron aprobados con la calificación CUMPLE. Se presentan APU".*

9 LETRAS CORPÓREAS



"En la propuesta original del proyecto, se consideró fabricar e instalar letras de acero inoxidable "BLOQUE CITOSTATICOS (18 letras), y en la obra se puede apreciar que se colocó CENTRO DE RECONSTITUCION DE CITOSTATICOS Y MEZCLAS DE NUTRICION PARENTERAL (66 letras). La diferencia es de cuarenta y ocho 48 letras como adicional. Se anexa fotos de la propuesta original y fotos de lo ejecutado en obra".

10 ESTACIONAMIENTO

"En plano PLANTA UBICACIÓN presentado en la nota NP.IPS-Citos 29/20 se observa un estacionamiento frente a la plazoleta, mientras que en el plano PLANTA EQUIPADA presentado en la entrega de planos AS BUIL mediante nota NO.IPS-Citos 183/22 de fecha 25 de mayo de 2022, se observa el estacionamiento construido en la fachada lateral de la estructura, para lo cual fue necesario colocar cordones y reparar el empedrado existente".

11 GUARDA OBRA ALREDEDOR DE CASETAS

"En plano PLANTA EQUIPADA presentado en la nota NP.IPS-Citos 29/20 se observa la propuesta para la zona de las casetas de servicio, que contemplaba la construcción de una caseta adosada a la existente, así mismo en el plano PLANTA EQUIPADA presentado en la entrega de planos AS BUIL mediante nota NP.IPS-Citos 183/22 de fecha 25 de mayo de 2022, se observa el resultado en la zona de casetas de servicio, en donde se presentan los guarda obras construidos entre las estructuras".

12 VARIOS

12.1 *"En plano PLANTA EQUIPADA presentado en la nota NP.IPS-Citos 29/20 se observa la propuesta para techos, unas áreas con cielorraso de junta tomado y otra área con cielorraso de desmontable. Durante la ejecución de la actividad, en una inspección de obra por parte del personal de proyecto de IPS, solicitaron colocar cielorraso de junta tomada en el pasillo de entrada así como se observa en el plano presentado en la entrega de planos AS BUIL mediante nota NP.IPS-Citos 183/22 de fecha 25 de mayo de 2022, para ello fue necesario construir 32,20 m2 de cielorraso adicional en junta tomada".*

12.3 *"No corresponde".*

12.4 *"En nota DDI/DPY/Nº 49/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 se realiza modificación en los planos de aberturas, en relación a las ventanas se indican cambios en ventanas para ser fijas".*

12.5 *"En la visita de inspección para entrega de obra, realizada en enero. La fiscalización solicitó colocar umbrales en las zonas de transición entre los tipos de piso".*

12.6 *"No corresponde".*

TRABAJOS ADICIONALES EJECUTADOS

Por Nota Interna AI/DGE N° 104/2024 de fecha 09/10/24 fue solicitado un Informe de ejecución de los trabajos adicionales realizados o complementarios no contemplados en el Contrato y toda documentación que avale la efectiva realización de los trabajos adicionales, la Dirección de Infraestructura responde a través de un Informe Técnico, expresando que la Contratista hace alusión en su Nota de Pedido Exp N° 086549/2022 haciendo referencia a "...actividades adicionales ejecutadas".

De acuerdo con el Informe Técnico presentado por el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura en fecha 23/10/24, Providencia N° 227/2024, el importe de los trabajos adicionales ejecutados se detalla en el siguiente cuadro, en forma resumida por rubros generales:

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

pág. 8



TRABAJOS REALIZADOS		
1	Mejora en los laterales de obra	19.339.950
2	Cerramiento de vanos	31.754.438
3	Mejora del paisajismo en plaza PLAZOLETA	93.718.712
4	Modificación del tamaño de puertas	16.006.600
5	Retiro de sobrantes de obra. Este ítem se desestimó del pedido inicial	0
6	Instalación sanitaria	28.932.500
7	Instalación eléctrica	24.336.552
8	Instalación señales débiles	313.270.538
9	Letras corpóreas	66.504.000
10	Estacionamiento	23.940.000
11	Guarda obras de casetas	5.000.000
12	Varios	18.426.550
TOTAL G.		641.229.840

Guaraníes seiscientos cuarenta y un millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta.

No obstante, en fecha 03/02/25 a través de la Nota Interna AI/DGE N° 008/2025, fue solicitado informe sobre el monto real solicitado por la Contratista, considerando que la misma presenta una planilla de trabajos adicionales desglosada totalizando un monto de G. 695.333.256 en el expediente original, el área responde por Memorandum N° 014/2025 del Dpto. de Fiscalización de Obras, remitido en fecha 07/03/25 por providencia N° 70/2025 de la Dirección de Infraestructura, el cual se transcribe: "al consultar a la Contratista el motivo de dicho monto, manifestaron que fue un error involuntario, por lo cual se remite proforma de la Nota NE/DFO/N° 13/2025 a fin de contar con la conformidad por el monto de Gs. 641.229.840". "Habiendo realizado la suma de los ítems resulta una diferencia de 2 guaraníes por arrastre de decimales, por lo que corresponde el monto de Gs. 641.229.840".

Así también, fue proveída la Planilla de Medición de los ítems contractuales e ítems nuevos por G. 641.229.838 (*Guaraníes seiscientos cuarenta y un millones doscientos veintinueve mil ochocientos treinta y ocho*), firmados por la Contratista (Ing. Victor J. Ritter) y Fiscal de Obras Ing. Civil Pablo Rodríguez.

Así también, se menciona que por Providencia N° 60/2025 del Dpto. de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura informa que: "Luego de haber adecuado los ítems de la planilla de Gs. 641.229.838 conforme los ítems contractuales, la Contratista presenta el **Exp N° 017883/25** con el listado de ítems por el monto de **Gs. 641.227.304**, dejando de esta manera sin efecto el monto de Gs. 695.333.256 presentado en el Exp N° 99.404".

A continuación, la Planilla de rubros complementarios desglosados acorde a los ítems contractuales presentada por la Contratista por NP.IPS-Citost.200/25 en fecha 05/03/25:

Planilla de Rubros Consolidada Definitiva	G.
ITEMS CONTRACTUALES EJECUTADOS QUE CONSTITUYEN AMPLIACIÓN	189.554.492
ITEMS NUEVOS	451.672.812
Total	641.227.304

Son guaraníes seiscientos cuarenta y un millones doscientos veintisiete mil trescientos cuatro.



2.- VERIFICACIÓN DE PRECIOS

Se ha realizado procedimiento de verificación de precios sobre los ítems por los cuales se solicita el pago, constatándose que no hubo variación ni reajuste de precios en los ítems contractuales correspondientes que constituyen ampliación, permaneciendo invariable los Precios Unitarios con IVA incluido, ajustándose al valor del contrato N° 69/2020.

Respecto a los ítems nuevos, el Departamento de Proyectos adjunta en su Memorandum de fecha 28/02/25 el cuadro comparativo de precios conforme los presupuestos de los diferentes ítems, adjuntando precio referencial, los mismos encontrándose dentro del rango de las disposiciones de la DNCP. Resolución DNCP N° 1890/2020, *“Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03”*.

Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15/02/24 *“Determinación de precios referenciales y su publicidad”*.

VIII - HALLAZGOS

H.1. NO SE VERIFICA ENTRE LOS ANTECEDENTES OBRANTES SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES

De la revisión de las documentaciones, no se verifica entre los antecedentes obrantes solicitud de Convenio Modificatorio por parte del Administrador de Contrato para la ejecución de las actividades adicionales ejecutadas en la obra, objeto de la presente solicitud de pago, tal como lo establece la Ley 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que estipula en su **Art. 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:**

“En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio”.

Por Memorándum MI/DFO N° 635/2022 de fecha **25/10/22**, el Ing. César Rojas remite informe al Jefe del Dpto. de Fiscalización de Obras-Ing. Arnaldo González en relación al Exp. N° 086549/2022, informando lo siguiente:

“...Bajo expediente N° 086549/2022, la contratista Consorcio Cipar, presenta la nota NP.IPS-Citost.188/22, mediante la cual remite los documentos de soporte, que sirvan como justificación de las partidas presentadas como actividades adicionales ejecutadas en la obra en referencia. A continuación expone en dicha nota los rubros que, según se entiende, son rubros nuevos, y el procedimiento de aprobación de dichos trabajos ejecutados. Según lo expresado en la nota de la contratista, las actividades adicionales ya fueron ejecutadas en la obra”. Y por último remarca “En la nota de la contratista no se menciona ningún informe de la Auditoría ni de la máxima autoridad del IPS que autorice la ejecución de los trabajos adicionales. Por tanto la solicitud de convenio modificatorio en el presente caso es extemporánea”. (Subrayado es nuestro)

El Jefe Interino del Dpto. de Fiscalización de Obras Ing. Arnaldo González en fecha 03/01/23, solicita parecer jurídico respecto a solicitud de la contratista sobre las actividades adicionales realizadas, adjuntando documentaciones y sigue explicando: *“...cada uno de los puntos solicitados por la empresa cuenta con la*

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

pág. 10

Misión: “Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera”.

Visión: “Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional”.



correspondiente aprobación del Fiscal de Obras cuyos montos resultantes de los trabajos ascienden a G. **641.229.838...**”. Así también menciona: “... que el contrato de referencia *ya cuenta con Recepción Provisoria de fecha 10/01/22 y con esta situación, ya no existe posibilidad alguna de ninguna adenda...*”. Subrayado es nuestro.

En este contexto es importante mencionar que la Cláusula 8 del Contrato N° 69/2020 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN referente a la Recepción Provisoria de las Obras establece:

“El Acta de Recepción Provisoria de las Obras se emitirá una vez finalizados el 100 % de todos los trabajos”

Considerando esta cláusula, a la fecha no se podrá suscribir Adenda para su posterior comunicación a la DNCP, para la obtención del código de contratación y pago correspondiente.

La Dirección de Infraestructura a través del Dpto. de Fiscalización de obras en fecha 23/10/24, Providencia N° 227/2024, informo:

- “...los contratos bajo la modalidad **diseño y construcción** implican la presentación del proyecto (presentado en la oferta del llamado) al Administrador del Contrato para su correspondiente aprobación conforme al pliego de bases y condiciones: Sección III Alcance de las Obras **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA, punto 4 PLANOS O DISEÑOS: son elaborados por el Oferente. Previo al inicio de la obra el contratista deberá presentar los planos que hacen al proyecto, que estará a consideración de la Dirección de Infraestructura del IPS para su correspondiente aprobación**”.
- Además, conforme a la Adenda N° 1 fue ampliada la Resolución N° 051-009-2019 para la modificación parcial del art 1° conforme al detalle que consta de la inserción de la planilla de oferta presentada por la empresa (Resolución 071-011/2020).
Dicha planilla se encuentra en función al proyecto ofertado, previo a las modificaciones y aprobaciones. Posteriormente, la Dirección de Infraestructura en carácter de Administrador del Contrato realizó las observaciones y modificaciones al proyecto presentado por la empresa contratista, comunicando a la misma las aprobaciones o resalvas conforme varias notas, tales como las notas DDI/DPY/N° 43/2021 ...”.
- Al contar con el proyecto final aprobado, de resultar en diferencias con el proyecto preliminar, se deben conciliar las mismas mediante un convenio modificatorio, el cual no fue posible realizar considerando la fecha de Acta de Recepción Provisoria en fecha 10 de enero del 2022, anterior a la del pedido de Adicionales en fecha 28 de enero del 2022.

Con los informes proveídos se evidencia que el Administrador del Contrato no solicitó en tiempo oportuno un convenio modificatorio al contrato que contemplase los trabajos adicionales, considerando que la firma contratista presenta en forma posterior a la Dirección de Infraestructura en fecha **28/01/2022** la planilla de rubros adicionales para su verificación y aprobación, manifestando que los trabajos fueron realizados conforme a las necesidades de obra y supervisión de la fiscalización.

AUTORIDADES QUE DESEMPEÑABAN EL ROL DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Ronny Javier González González, Director, RCA N° 042-001/2020 del 04/06/2020 al 22/12/2021
José María Segales Romero, Director, RCA N° 106-029/2021 del 23/12/2021 al 10/10/2022.

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Norma Beatriz Alcaraz Ugarte, Jefa de Dpto. RPI N° 502/2017 del 25/08/2017 al 16/10/2022.



RECOMENDACIÓN:

A LA DIRECCIÓN JURÍDICA

En relación con la falta de tramitación oportuna por parte del Administrador de Contrato de un convenio modificatorio o Adenda, con relación a los trabajos adicionales no contemplados en el contrato, evaluar la observación y dictaminar lo que corresponda en conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

C.I.1.- FALTA DE ELABORACIÓN DEL ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA QUE CONTEMPLE LOS TRABAJOS ADICIONALES EJECUTADOS.

En fecha 09/10/2024 se solicitó a la Dirección de Infraestructura, a través de Nota Interna AI/DEG N° 104/2024 NOT-4644-2024-000117, remitir toda documentación que respalde la efectiva realización de las obras no contempladas en el Contrato, Certificados de Obras, Informe Técnico de realización de obras complementarias, Nota de pedido de pago del proveedor, Factura Crédito, Actas de Recepción Provisoria, Actas de Recepción Final, Actas de Medición, entre otros puntos.

La Dirección de Infraestructura Providencia N° 546/2024 de fecha 10/10/24, presento Informe y documentaciones proveídas por el Departamento de Fiscalización de Obras Providencia N° 210/2024, expresando lo siguiente: "... *Certificado de Obras: no están incluido los trabajos complementarios en cuestión dentro de los certificados de obra, razón por la cual se solicitó el pago por indemnización*".

En tal sentido, procedimos a realizar la verificación de los documentos remitidos, referente al cumplimiento **De la Cláusula 10 del Contrato – DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL PAGO**, igualmente establecidos en las **CGC 17.2.3**

"Los pagos se realizarán con la presentación de los certificados de obra, contra presentación de las facturas correspondientes. Los mismos deberán ir acompañadas de las Actas de medición, que deben estar firmadas por el Fiscal de Obra, designado por el IPS y el Residente de Obra, designado por la Contratista. Las Certificaciones de Obras deberán estar firmadas por el Representante Legal de la Contratista para su posterior aprobación por el Administrador del Contrato".

Así también, se establece en el Inc. 2. : **"Certificado de Obra y/o Actas que correspondan"**.

Según las verificaciones realizadas, fueron adjuntadas las Notas de solicitud de autorización de la Contratista para realización de las Actividades adicionales a fin de dar cumplimiento al proyecto ejecutivo de la obra y Notas del Administrador del Contrato-Dirección de infraestructura, solicitando los ajustes en base a los planos presentados por la Contratista, así también, se observa el Informe Técnico sobre cada uno de los puntos solicitados con la aprobación y Visto Bueno del Fiscal de Obras.

La Contratista presento los documentos de soporte como justificación de los trabajos adicionales ejecutados en Notas y libro de obras, así también, se adjunto planos como contruidos AS BUIL.

El libro de obras fue examinado por esta auditoría y describe los trabajos realizados en forma pormenorizada y cronológica en toda la obra y de todo el periodo de ejecución, conteniendo en la misma las actividades adicionales que se realizaron, pero sin las mediciones respectivas.

El respaldo documental de los trabajos adicionales ejecutados, es decir, los originales de los libros de obras se encuentran en poder del Administrador del Contrato (Dirección de Infraestructura-Dpto. Fiscalización de Obras).

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

pág. 12



La contratista ha presentado una Planilla de Medición de las cantidades realizadas tanto de los ÍTEMS DEL CONTRATO que constituyen ampliación y las cantidades de los ÍTEMS NUEVOS, en la planilla de Rubros Adicionales, la misma está rubricada o certificada por el fiscal de Obras, como lo establece el Contrato, las Condiciones Generales (CGC) y Especiales del Contrato (CEC).

Sin embargo, es preciso mencionar que el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** en la **SECCIÓN III ALCANCE DE LAS OBRAS**, estipula un Sistema de Medición y menciona lo siguiente: "Al final de la ejecución de cada rubro, se realizará la medición parcial y se labrará un Acta respectiva, que servirá de requisito para la certificación de avance de obra."

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), TAMBIÉN ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO CGC 17.1.6

"Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes:

(a) Las verificaciones se harán entre los días **25 y 30** de cada mes, a partir de los cuales se labrará un Acta de Medición, donde constarán los trabajos efectivamente ejecutados. Dicha acta será firmada por ambas partes, para luego proceder a la emisión del correspondiente certificado.

(b) El Contratista realizará conjuntamente con el Fiscal de Obras las mediciones de todos los trabajos realizados, facilitando el personal necesario para tal efecto, tanto las mediciones y certificaciones serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva a la conclusión de las obras.

(c) El Contratista presentará al Fiscal de Obras, dentro de los seis (6) primeros días de cada mes, la certificación correspondiente al mes anterior, indicando las cantidades y montos ejecutados".

Analizados los documentos de respaldo, esta Auditoria verifico que fue ejecutado el 100 % del contrato 69/2020 en el plazo de ejecución establecido, en 16 Certificados de Obras y Actas de Medición con las Planillas de Medición de cada Certificado adjuntas y Actas de Recepción Porcentual totalizando G. 4.650.785.000 (*Guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta millones setecientos ochenta y cinco mil*).

Con relación a los trabajos adicionales, se evidencia la falta de formalización documental exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, indicador de cumplimiento para la presentación y posterior pago en contratos vigentes.

Es importante señalar que el control de la veracidad de la información, los respaldos documentales y la correspondencia de los pagos solicitados y así como la ejecución efectiva de los trabajos adicionales es responsabilidad del Administrador del Contrato, esto es plasmado en el **Acta de Medición y Certificado de Obra, documentación por el cual se certifica la realización de los trabajos adicionales.**

RECOMENDACIÓN

A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Dar cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones y Contrato respectivo respecto a las documentaciones establecidas considerando que los trabajos adicionales en obra fueron ejecutados en las mismas condiciones del Contrato 69/2020.



IX - CONCLUSIÓN

Con base en el trabajo realizado y los resultados obtenidos y expuestos en el presente informe esta Auditoría concluye cuanto sigue:

Respecto a la verificación de la ejecución de los trabajos adicionales del Contrato N° 69/2020, de la LPN N° 109/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONSTITUCIÓN DE CITOSTÁTICOS Y ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL IPS", durante el plazo de ejecución de la obra, desde el 15/09/2020 en que se labra Acta de Inicio de Obras hasta el 10/01/2022 fecha en la cual se realiza el Acta de Recepción Provisoria y entrega de equipos, a través del cual se efectúa entrega de instalaciones y equipos.

- Esta auditoría evidencia que la solicitud de pago de la Firma Contratista CONSORCIO CIPAR, corresponde a la ejecución de trabajos adicionales durante la vigencia del Contrato N° 69/2020, pero sin disponibilidad presupuestaria, habiéndose ejecutado la totalidad del contrato y Adenda II.
- De la revisión de las documentaciones, no se verifica entre los antecedentes obrantes solicitud de Convenio Modificatorio por parte del Administrador de Contrato para la ejecución de los trabajos adicionales ejecutados en la obra, tal como lo establece la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.
- Se observa la falta de elaboración del Acta de Medición y Certificado de Obra que contemple los trabajos adicionales ejecutados, a través del cual el Fiscal de Obra y el Administrador del Contrato manifieste su conformidad por los Trabajos realizados en el periodo de plazo de ejecución de obra.
- La Contratista presenta los documentos de soporte como justificación de los trabajos adicionales ejecutados en Notas y libro de obras.
- El libro de obras fue examinado por esta auditoría y describe los trabajos realizados en forma pormenorizada y cronológica en toda la obra y de todo el periodo de ejecución, conteniendo en la misma las actividades adicionales que se realizaron, pero sin las mediciones respectivas.
- La contratista ha presentado una Planilla de Medición de las cantidades realizadas tanto de los ÍTEMS DEL CONTRATO que constituyen ampliación y las cantidades de los ÍTEMS NUEVOS, en la planilla de Rubros Adicionales, la misma está rubricada o certificada por el fiscal de Obras, como lo establece el Contrato, las Condiciones Generales (CGC) y Especiales del Contrato (CEC).
- Se ha realizado procedimiento de verificación de precios sobre los ítems por los cuales se solicita el pago, constatándose que no hubo variación ni reajuste de precios en los ítems contractuales correspondientes que constituyen ampliación, permaneciendo invariable los Precios Unitarios con IVA incluido, ajustándose al valor del contrato N° 69/2020.
- La inclusión de rubros nuevos no contemplados en el contrato se halla justificados por informes técnicos y cumplen con recomendaciones de la DNCP, en cuanto a la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas.

De todo lo expuesto, se evidencia la falta de formalización documental exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, plasmado en el Acta de Medición y Certificado de Obra, documentación por el cual se certifica la realización de los trabajos adicionales.



Es preciso mencionar también que el **Dictamen N° 18/2023** del Ministerio de Economía y Finanzas en su parte conclusiva refiere: *"En lo sucesivo no deberán realizarse contrataciones de bienes y servicios, sin que la Entidad cuente con **disponibilidad presupuestaria y financiera** y sin contar con un contrato vigente, bajo la advertencia de incurrir en los supuestos de los Artículos 82° y 83° de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado"*.

Sin embargo, en relación al monto solicitado por la Firma Contratista CONSORCIO CIPAR que asciende a la suma de **G. 641.227.304** (Son guaraníes seiscientos cuarenta y un millones doscientos veintisiete mil trescientos cuatro), es importante traer a colación lo establecido en el Art. 1817 del Código Civil que establece: *"El que se enriquece sin causa en daño de otro está obligado, en la medida de su enriquecimiento, a indemnizar al perjudicado la correlativa disminución de su patrimonio..."*, por lo tanto, el cumplimiento de la obligación de pagar por un servicio prestado constituye un deber jurídico calificado. De ahí que, si el cumplimiento no se hace voluntariamente, la ley establece no solo los medios judiciales para que el acreedor exija su cumplimiento, sino también las responsabilidades de orden pecuniario en que incurriría el deudor.

Por lo tanto, en cuanto a la obligatoriedad del pago adeudado por parte de la Institución a la Firma Contratista y la imposibilidad de obtener el código de contratación por parte de la DNCP, la deuda podría ser honrada mediante un acuerdo transaccional, de conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N° 18/2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas que refiere lo siguiente *//...el IPS deberá realizar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales ante las instancias correspondientes, según sea el caso, para la homologación del acuerdo transaccional con los contratistas o proveedores de servicios, a través de Sentencia Judicial (firme y ejecutoriada) para el posterior pago en concepto de prestación de servicios varios, que podrá ser ejecutado con el Objeto de Gasto 915 - Gastos Judiciales..."*.

Todo esto, siempre y cuando sean cumplidas las condiciones documentales exigidas tanto en Pliego de Bases y Condiciones, como en el contrato respectivo, para el pago.

Es nuestro informe.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

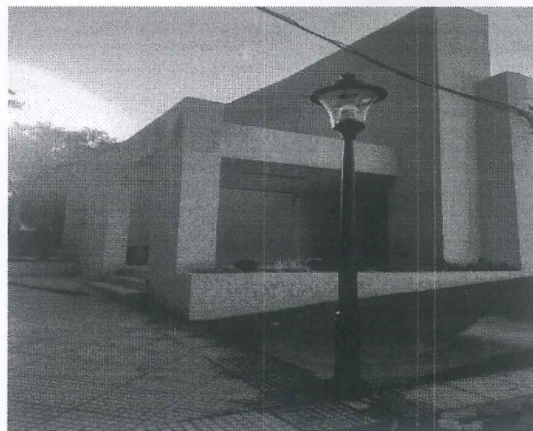
PARAGUÁI
REKUÁI

ANEXO

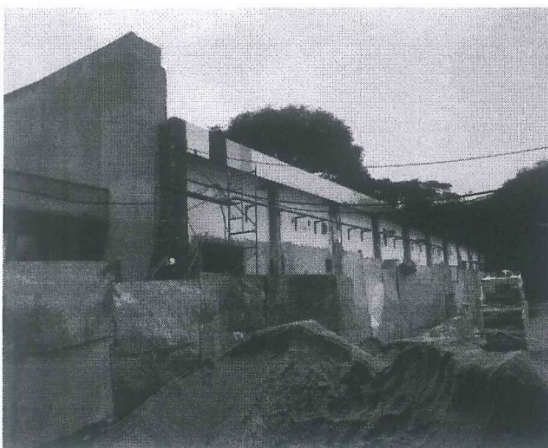




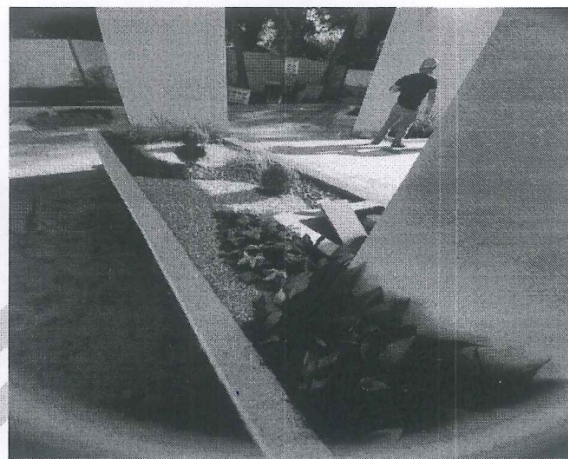
CIELORRASO MAYORES CANTIDADES



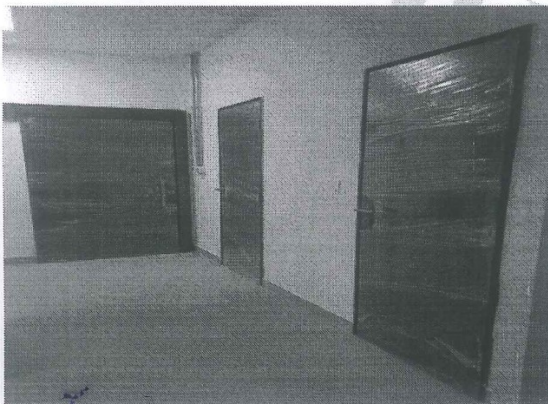
MODIFICACIÓN DE FACHADA



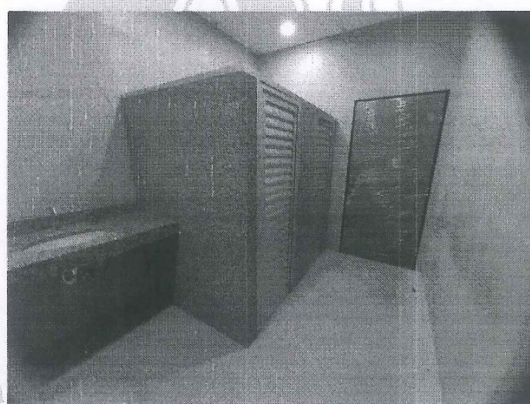
CENEFA



PLAZOLETA



AMPLIACIÓN DE PUERTAS

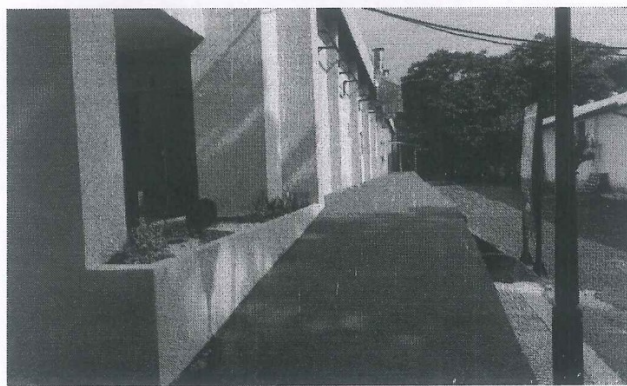


TOPE DE PUERTAS

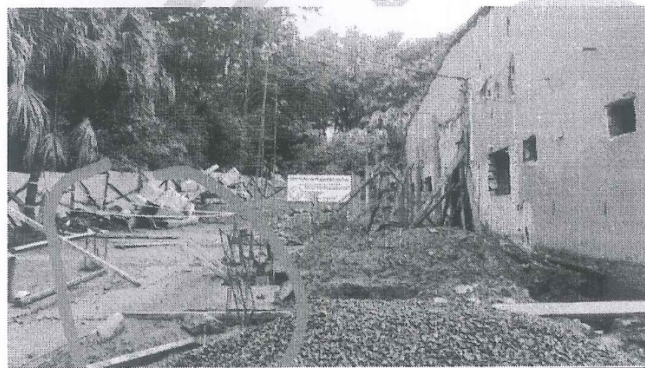
Handwritten signature



RETIRO DE MATERIALES SOBRANTES



GUARDAOBRA



RETIRO DE MATERIALES SOBRANTES

Handwritten signature in blue ink.